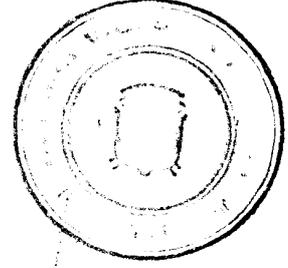


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



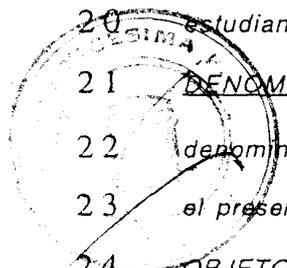
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA CIVIOS S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de abril de dos mil, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA, estudiante, soltero. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: *SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará CIVIOS S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de



1 cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus
2 repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas
3 tropicales como banano, caña de azúcar; productos naturales; productos
4 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia
5 para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
6 productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal
7 o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas
8 o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
9 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
10 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y
11 repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g)
12 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
13 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
14 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y
15 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
16 suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas,
17 redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería,
18 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios;
19 así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de
20 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,
21 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y
22 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l)
23 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;
24 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
25 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
26 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
27 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas
28 de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de
2 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
3 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
4 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya
5 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
6 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,
7 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
8 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos
9 tales como: Gas, gasolina, kéréx y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la
10 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.
11 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
12 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por
13 objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
14 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,
15 obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento,
16 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios,
17 partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
18 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
19 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
20 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de
21 redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje,
22 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,
23 anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a
24 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que
25 se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
26 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
27 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que
28 se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se

1 *dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,*
2 *contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y*
3 *mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires*
4 *acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de*
5 *servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de*
6 *combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá*
7 *realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)*
8 *Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos,*
9 *provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá*
10 *celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios*
11 *para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos,*
12 *diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego;*
13 *OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación*
14 *de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La*
15 *compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,*
16 *implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de*
17 *computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la*
18 *instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,*
19 *moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;*
20 *gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,*
21 *secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse*
22 *a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego*
23 *recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y*
24 *toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo,*
25 *crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la*
26 *fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación,*
27 *producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de*
28 *artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas,*



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo
2 y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
3 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
4 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías; c) La
5 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
6 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
7 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
8 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;
9 ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
10 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas
11 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
12 y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía
13 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general.
14 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
15 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
16 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la
17 ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de
18 terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio,
19 diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
20 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
21 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o
22 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
23 prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos
24 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de
25 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
26 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar
27 y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
28 grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión,



1 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia
2 o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico,
3 religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
4 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
5 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
6 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
7 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
8 privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas,
9 valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
10 beneficiarse de su réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia
11 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de
12 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
13 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
14 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
15 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA:
16 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS
17 (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
18 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio
19 principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer
20 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
21 SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la
22 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero
27 uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
28 proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor
2 EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS
3 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar
4 de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del
5 valor de cada una de ellas; b) El señor WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA ha
6 suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada
7 una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco
8 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de
9 cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-
10 OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
11 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un
12 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
13 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:
14 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
15 SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
16 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía
17 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo
18 Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se
19 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los
20 términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:
21 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente
22 general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
24 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias
25 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto:
26 Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin
27 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
28 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser



1 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto:
2 Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá
3 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
5 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
6 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
8 En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
9 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
10 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
11 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si
12 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
13 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
14 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
15 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
16 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
17 misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para
18 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
19 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen
20 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
21 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
22 el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum
23 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
24 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
25 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una
26 mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta
27 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o
28 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de



00000 6

BANCO LA PREVISORA

Nº .04116

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL ABRIL 20 DE 2000

Vl. Depósito: \$200

Interés Anual: 10.83%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de..... DOSCIENTOS DOLARES
 a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación..... CIVIOS S.A.
 que corresponde

EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO
 WALTER ECHANIQUE AVILA

\$ 198

\$ 2

\$ 200

Para poner este depósito a la disposición de

CIVIOS S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
 Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

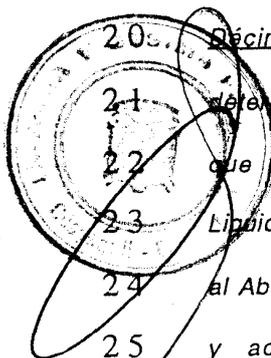
Atentamente,

200,00
 DE
 \$



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la
2 Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
3 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
5 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar
6 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
7 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
9 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
10 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
11 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
12 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
13 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el
14 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el
15 presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma
16 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la
17 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
18 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
19 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo
20 Décimo Primero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas
21 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la
22 que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al
23 liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan
24 al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias legales
25 y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura
26 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
27 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración
28 de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS



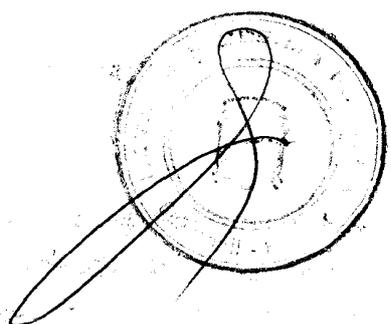
1 PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.-
2 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
3 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
4 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de
5 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes
6 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
7 de acto, conmigo el notario, doy fe.

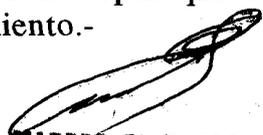
8
9
10 *Euclides Carpio*
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA
11 Ced. Ciudadanía No. 0913675039 Ced. Ciudadanía No. 0914498381

12
13 EL NOTARIO

14
15 
16 Ab. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

17 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta cuarta copia que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0002287 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 12 de Mayo del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CIVIOS S.A., otorgada ante mí, el veinte de abril del 2000.- Guayaquil, quince de mayo del año dos mil.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0002287, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el día de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CIVIOS S. A., de fojas 10.072 a 10.083, número 8.690 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.043 del Repertorio.- Guayaquil, día siete de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANORADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 876 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, día siete de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANORADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

